

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Ismael Pérez Martínez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 487 de 2018 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Santiago Castejón, frente al Fondo de Garantía Salarial, “DCV Servicios 28, Sociedad Limitada”, “Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente sentencia con fecha 6 de noviembre de 2018:

Acuerdo tener por desistida a la parte demandante de la acción formulada contra “Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada”. Estimo la demanda de despido formulada por don Javier Santiago Castejón contra “DCV Servicios 28, Sociedad Limitada”, y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a esta a que readmite al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiestan por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte por la indemnización de 1.716,81 euros, así como, en el caso de proceder a la readmisión, a abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 3,05 euros. Sin costas.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Sercor Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, “Sercosur Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, y “DCV Servicios 28, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/37.785/18)

